



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

## DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 182 - BOLETÍN NÚMERO 9  
LUNES, 16 DE ENERO DE 2012

***"Aprobación y periodo voluntario de cobranza del padrón de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua y depuración"***

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO**

Monesterio (Badajoz)

Aprobado por la Alcaldía, en resolución n.º 555/2011 de fecha 30-12-2011, el padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua y depuración correspondiente al tercer cuatrimestre de 2011, por el presente ejercicio se expone el citado padrón público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, durante un mes para oír reclamaciones, a partir de su publicación en el B.O.P., de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L.

Asimismo, y por la misma resolución se fija el plazo de ingreso en vía voluntaria, entre los días 1 de enero de 2012 y el 28 de febrero de 2012, ambos inclusive.

De acuerdo con el apartado 2, del artículo 33 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes que no tengan domiciliado su pago, podrán efectuar el mismo, sin recargo, durante el periodo voluntario de cobro en la entidad de depósito de Caja Badajoz, o bien en la oficina de Recaudación Voluntaria del Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse efectuado el ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre. El artículo 28, de la citada Ley indicada, establece los tipos de recargos que serán: El ejecutivo del 5%, si no se ha notificado la providencia de apremio, el reducido del 10% si se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la financiación de los plazos de ingresos en vía de apremio en el artículo 62 de la L.G.T. Después de esta fecha se exigirá el recargo del 20% sobre el importe de la deuda más los intereses de demora correspondientes.

Lo que se comunica para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Monesterio, a 30 de diciembre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Anuncio: **182/2012**